RESOLUCIÓN Nº. 2169/I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 34/2015, SUSCRITO PARA EL ENSANCHAMIENTO DE LA AVENIDA CONCEJAL ROMERO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EX AEROPUERTO, ADJUDICADO A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ALPE S.A." CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 Y 63 DE LA LEY Nº 2051/2003.-

Ciudad del Este, 02 de diciembre del 2016.-

VISTO: El Memorándum Nº 824 de fecha 02/12/2016 elevado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a través del cual solicita la ampliación del monto del contrato suscrito con la empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." para el Ensanchamiento de la Avda. Concejal Romero y obras complementarias del Ex Aeropuerto, así como los dictámenes de la Auditoria Interna y el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Área Urbana en Memorándum de fecha 09/11/2016 manifiesta que: ...//... conforme se van ejecutando los trabajos fueron apareciendo detalles no previstos en el proyecto original, debido principalmente a la intensas precipitaciones en un corto espacio de tiempo, los caudalosos y fuertes raudales acompañados de basuras de todo tipo, taponando todas la salidas de aguas previstos, lo que motivó a que el agua al buscar salida vaya socavando y destruyendo parte de las obras ya ejecutadas y en ejecución. Asimismo, se ha constatado de la necesidad de construir otras bocas de salidas del agua por debajo de la Avda. Concejal Romero y su correspondiente encausamiento dentro del área del Parque Verde, como asimismo, encausar el caudal de agua dentro del mismo parque. Es indudable que los pronósticos climáticos quedan cortos ante la magnitud y la violencia con que se presentan actualmente las lluvias que azotan nuestra zona. Ante esta realidad y con la posibilidad de poder corregir y precautelar los trabajos ya ejecutados, se ha elaborado este proyecto complementario, con lo cual se pretende solucionar los inconvenientes verificados durante la torrencial lluvia del 26/10/2016, en el que en pocas horas cayeron más milímetros de lluvia que la media normal del mes.-

Asimismo, esta Fiscalización de común acuerdo con la Contratista, resuelven dejar de ejecutar dos ítems que hacen a la instalación de iluminaciones, que se detallan en la planilla de abajo. Debido a la distribución de las luces en el área afectado a la obra y que corresponde al Proyecto del Mejoramiento del Lago, y al no existir la necesidad de instalar estos ítems; uno totalmente y otro parcialmente, para no encimar y, ante la necesidad de realizar otros trabajos no contemplados en la cantidad necesaria, se establece que el monto resultante de los rubros no ejecutados se descuente de los trabajos complementarios.-

Que el monto de los Trabajos Complementarios no superan el 20% del monto del contrato, conforme a lo que establece la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas ...///..... *Recomendación a la que se adhieren la Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica en el momento de emitir sus respectivos dictámenes.-*

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 62º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS" manifiesta cuanto sigue: ...///... "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original estos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato" y en su Art. 63 de los CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: ...//...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,

acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el **veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…//….-

Que, dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC-MCDE, se ha solicitado los pertinentes informes a la División de Control Presupuestario, habiendo informado que existe disponibilidad presupuestaria en el ***Objeto de Gastos 520 30 011 10 - "CONSTRUCCIONES"***, al cual deberá imputarse dicha ampliación;…///….

Que Municipalidad suscribió el contrato para la ejecución de la obra Ensanchamiento de la Avda. Concejal Romero y obras complementarias del Ex Aeropuerto a raíz del pertinente procedimiento Licitatorio, adjudicado a la empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A.".-

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, y atendiendo a que el monto de la Ampliación no supera el 20% del contrato, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación del contrato Nº 34/2015 suscripto con la empresa Constructora Alpe S.A. para el Ensanchamiento de la Avda. Concejal Romero y obras complementarias del Ex Aeropuerto; POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DISPONER la ampliación del monto del Contrato Nº 34/2015 suscripto con la empresa Constructora Alpe S.A. para la obra de Ensanchamiento de la Avda. Concejal Romero y obras complementarias del Ex Aeropuerto conforme al siguiente detalle:

PLANILLA DE COMPUTO METRICO					
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
ITEMS	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	Limpieza de sedimento en 5mts. Profundidad de agua	m3	236,00	82.000	19.352.000
2	Relleno y compactación con piedra bruta de diferentes medidas	m3	2.510,00	92.000	230.920.000
3	Preparación Sub-base para calle asfaltada	m3	200,00	82.000	16.400.000
4	Hormigón	m3	90,00	3.680.000	331.200.000
5	Entubamiento celular 1x1	ml	80,00	1.225.000	98.000.000
6	Gaviones para protección de corriente de agua	m3	395,00	440.000	173.800.000
7	Pavimento asfaltico 120 Kgm2	m2	200,00	145.500	29.100.000
8	Boca de tormenta, registro	unid	1,00	2.300.000	2.300.000
9	Rejas de protección de tubos de caño negro	ml	110,00	430.000	47.300.000
TOTAL MONTO TRABAJOS COMPLEMENTARIOS – IVA INCLUIDO					948.372.000

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 2169/I.M.

RUBROS NO EJECUTADOS A COMPENSAR					
Item	**Descripción**	**U.M.**	**Cantidad**	**P. Unitario**	**Total Monto**
16	Iluminación en camineros con farolas, base hierro galvanizado	unid	20,00	2.250.000	45.000.000
17	Iluminación base de hierro chapa negra con artefacto Alumbrado LED de 100w. En Ciclovía	unid	12,00	4.390.000	52.680.000
TOTAL MONTO DE RUBROS NO EJECUTADOS					**97.680.000**

RESUMEN GENERAL	
TOTAL MONTO TRABAJOS A REALIZAR - COMPLEMENTARIA	**948.372.000**
TOTAL MONTO RUBROS NO EJECUTADOS A COMPENSAR	**97.680.000**
SALDO MONTO A PRESUPUESTAR – OBRAS COMPLEMENTARIAS	**850.692.000**

Art. 2°.- SUSCRIBIR la Addenda al Contrato Nº. 34/2015 firmado con la empresa Constructora Alpe S.A. donde se estipulará la ampliación del monto de la obra.-

Art.3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación, a la División de Obras Municipales y a la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del pertinente contrato suscrito con la empresa Constructora Alpe S.A.. –

Art. 4°.- ESTABLECER que el Fiscal designado para la fiscalización y recepción de las obras será responsable personal y solidaria por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los plazos de la contratación en cuestión y por la calidad de los materiales a ser proveídos que se ajusten a la Planilla elaborada, todo ello precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.-

Art. 5°.- ELEVAR a la Junta Municipal copia de la presente Resolución y la Addenda del Contrato Nº. 34/2015 para la homologación correspondiente.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 663/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Y HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN Nº 2169/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 43/15, SUSCRITO PARA EL ENSANCHAMIENTO DE LA AVDA. CONCEJAL ROMERO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EX AEROPUERTO, ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ALPE S.A.-

---

VISTO: El Mensaje Nº **574/I.M.** Por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 2169/I.M. por la cual se dispone la ampliación del monto del contrato Nº 43/15, suscrito para el ensanchamiento de la avda. Concejal Romero y obras Complementarias del Ex Aeropuerto, Adjudicado a la empresa **Constructora ALPE S.A.** solicitando la aprobación de la ampliación del contrato y la homologación de la adenda al contrato correspondiente; y,

CONSIDERANDO: Que, atento a disposiciones de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas en su Art. 62º "convenios modificados en obras publicas" *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que dando cumplimiento a las recomendaciones de la UOC _MCDE, se ha solicitado los pertinentes informes a la división de control presupuestario, habiendo informado que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de GASTOS 520 "CONSTRUCCIONES".

Que la municipalidad suscribió el contrato para la ejecución de la obra de ensanchamiento de la Avda. Concejal Romero y obras complementarias adjudicado a la empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A."

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, y atendiendo a que el monto de la Ampliación no supera 20% del Contrato, la intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación del contrato Nº 34/2015 suscripto con la empresa Constructora Alpe S.A., El dictamen favorable de las Comisiones Asesora Permanente de Legislación, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2016, según Acta Nº 052; **por tanto:**

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la ampliación del contrato y Homologar la Resolución Nº 2169/I.M. por la cual se dispone la ampliación del monto del contrato Nº 43/15, suscrito para el ensanchamiento de la avda. Concejal Romero y obras Complementarias del Ex Aeropuerto, Adjudicado a la empresa **Constructora ALPE S.A.** conforme al siguiente cuadro;

PLANILLA DE COMPUTO METRICO					
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
ITEMS	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Limpieza de sedimento en 5 mts Profundidad de agua	m3	236,00	82.000	19.352.000
2	Relleno y Compactación con piedra bruta de diferentes medidas	m3	2.510,00	92.000	230.920.000
3	Preparación Sub- Base para calle asfaltada	m3	200,00	82.000	16.400.000
4	Hormigón	m3	90,00	3.680.000	331.200.000
ITEMS	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
5	Entubamiento celular 1x1	ml	80,00	1.225.000	98.000.000
6	Gaviones para protección de corriente de agua	m3	395,00	440.000	173.800.000
7	Pavimento asfaltico 120 kgm2	m3	200,00	145.500	29.100.000
8	Boca de Tormenta, registro	unid	1,00	2.300.000	2.300.000
9	Rejas de protección de tubos de caño negro	ml	110,00	430.000	47.300.000
TOTAL MONTO TRABAJOS COMPLEMENTARIOS- IVA INCLUIDO					948.372.000
RUBROS NO EJECUTADOS A COMPENSAR					
ITEMS	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
16	Iluminación en camineros con farolas, base hierro galvanizado	unid	20,00	2.250.000	45.000.000
17	Iluminación base de hierro chapa negra con artefacto Alumbrado LED de 100w En Ciclovia	unid	12,00	4.390.000	52.680.000
TOTAL MONTO DE RUBROS NO EJECUTADOS					97.680.000
RESUMEN GENERAL					
TOTAL MONTO TRABAJOS A REALIZAR – COMPLEMENTARIA					948.372.000Ç
TOTAL MONTO RUBROS NO EJECUTADOS					97.680.000
SALDO MONTO A PRESUPUESTAR – OBRAS COMPLEMENTARIAS					850.692.000

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 663/2016.M

Ciudad del Este, 14 de diciembre del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General.

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia